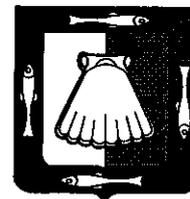




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

DIRECCION:  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-Nº. 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

## GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PODER EJECUTIVO

### H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**PUNTO DE ACUERDO.-** Se adicionan las fracciones XXIV y XXV al artículo 64 del Bando de Policía y buen Gobierno del Municipio de La Paz. .... 01

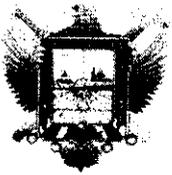
### H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR

**PUNTO DE ACUERDO.-** Se autoriza a los CC. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a suscribir Convenio de Colaboración para Servicio Social y Prácticas Profesionales con la Primera Escuela Mexicana de Podología, Sociedad Civil. .... 04

**SE DESIGNA** a los C. ING. CARLOS TOMÁS VERDUGO RODRÍGUEZ y al C. LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA como Titular y Suplente respectivamente, para efectos de que se integren al Pleno del Tribunal Laboral. .... 07

**AVISOS Y EDICTOS** ..... 08





**COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIO,  
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIO,  
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
CALLE DE LA PAZ, AVILA, B.C.S.  
TEL. 061 261 211 1111

Los suscritos integrantes de la **Comisión de Estudios Legislativos y Reglamentarios del H. XIII Ayuntamiento de La Paz**, en cumplimiento al los artículos 3, 51 fracción I inciso c), 60 fracción IV, V, 63, 214 fracción VI, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, así como los artículos 3, 145, y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz, nos permitimos presentar a su consideración el punto de acuerdo mediante el cual se adicionan las fracciones XXIV y XXV al artículo 64 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz.

El presente punto de acuerdo se emite de conformidad a los siguientes:

**ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.-** Que las situaciones que se han presentado en fechas recientes demuestran que la seguridad de los ciudadanos del municipio de La Paz, está comprometida por el incremento de la delincuencia.

**SEGUNDO.-** Que derivado de los hechos ocurridos el pasado miércoles 3 marzo del 2010, en el Bar denominado "Las Micheladas" es necesario la implementación de nuevos mecanismos de seguridad.

**TERCERO.-** Que el Ayuntamiento debe ser garante de la seguridad de los ciudadanos del Municipio y de aquellos que nos visitan.



**COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIO,  
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ**

Por lo anteriormente expuesto y en cumplimiento a los artículos 3, 51 fracción I inciso c), 60 fracción IV, V, 63, 214 fracción VI, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 145 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz y demás ordenamientos relativos y aplicables, se somete a su consideración el siguiente:

**ACUERDO**

**Único.- Se adicionan las fracciones XXIV y XXV al artículo 64 del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de La Paz.**

Quedando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO 64.- Son contravenciones a las normas de comercio, industria y oficios varios:**

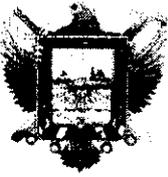
XXIII.-...

XXIV.- No contar con detectores de metales en los locales que operen como bares y centros nocturnos.

XXV.- No contar con seguridad proporcionada por la Policía Comercial Municipal en los locales que operen como bares y centros nocturnos.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** Se instruye al C. Lic. Homero Davis Castro, Secretario General del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, para efecto de que aprobado el presente Punto de Acuerdo, por su conducto se remita para la publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur y haga del conocimiento a las instancias conducentes.



COMISION DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIO,  
DEL H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ

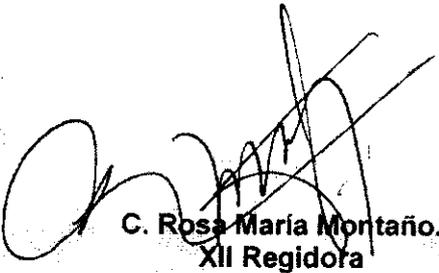
**SEGUNDO.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor el siguiente día de su publicación.

“Dado en la Sala de sesiones de Cabildo, del Honorable XIII Ayuntamiento de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los nueve días, del mes de marzo del año dos mil diez”.

**ATENTAMENTE**

  
**C. Roberto Salazar Castañeda**  
**XI Regidor**  
**Presidente de la Comisión de Estudios**  
**Legislativos y Reglamentarios**

  
**Profra. Edna Durán Lucero**  
**X Regidora**  
**Primera Secretaria de la**  
**Comisión de Estudios Legislativos y**  
**Reglamentarios**

  
**C. Rosa María Montaña.**  
**XII Regidora**  
**Segunda Secretaria de la Comisión**  
**de Estudios Legislativos y Reglamentarios.**



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO  
CIUDADANO

**Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza a los C. C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a suscribir Convenio de Colaboración para Servicio Social y Prácticas Profesionales con la Primera Escuela Mexicana de Podología, Sociedad Civil.**

La Paz, B. C. S., a 05 de marzo del 2010

**Honorable Cabildo  
del XIII Ayuntamiento de La Paz  
Presente.**

La suscrita, Lic. Rosa Delia Cota Montaña, Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 117, 120 inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 2, 35, 52, 53 fracciones IV, XIII, 57 fracción I, 121 fracción V, de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur; 3, 5, 32, 60 inciso d), del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de La Paz; 17 fracción XIII, 27 fracción IV, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de La Paz, Baja California Sur; y demás ordenamientos relativos y aplicables, es que tengo a bien someter a la consideración de este cuerpo edilicio en funciones el **Punto de acuerdo mediante el cual se autoriza a los C. C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a suscribir Convenio de Colaboración para Servicio Social y Prácticas Profesionales con la Primera Escuela Mexicana de Podología, Sociedad Civil**, con base en los siguientes:

### **Antecedentes:**

**Primero.-** El día primero de marzo del año en curso, se llevó a cabo la conferencia "La Podología en México", dirigida especialmente al personal del Sistema DIF Municipal y demás colaboradores de esta administración relacionados con la salud.

**Segundo.-** En el contexto de esta conferencia, y derivado de la reunión de trabajo sostenida con el Director de la Primera Escuela de Podología, Dr. Jorge Humberto Hernández González, se evaluó la pertinencia de formalizar una relación de trabajo y colaboración sistemática entre tal institución y nuestra administración municipal.



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2008 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO  
CIUDADANO

### Considerandos:

**Primero.-** El Ayuntamiento de La Paz, está plenamente facultado para conocer y resolver del presente asunto, así mismo, se encuentra facultado para celebrar los convenios que considere necesarios para tratar los asuntos de su competencia

**Segundo.-** Que la Primera Escuela Mexicana de Podología, Sociedad Civil, es una institución legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en la Escritura Pública No. 48,106 de fecha 29 de mayo de 2003, pasada ante la Fe Pública del Lic. Antonio Calderón Ávalos, titular de la Notaría Número 49, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

**Tercero.-** Que tal institución tiene por objeto la formación de técnicos especialistas en podología, así como el fomento y difusión de esta disciplina en la sociedad, a fin de generar hábitos y prácticas de salud positivas, sobre todo en aquellas personas con enfermedades donde la atención y cuidado de estas partes del cuerpo son fundamentales para evitar complicaciones mayúsculas, como es la diabetes mellitus, la cual por cierto, en nuestra entidad, se ha convertido en la tercera causa de muerte según la estadísticas oficiales.

**Cuarto.-** Que el objeto del convenio que se somete a su autorización es para establecer las bases de colaboración que permitan contar con los prestadores de servicio social emanados de esta escuela en los diversos Centros de Atención Comunitaria que operan a través del Sistema DIF Municipal y, al mismo tiempo, que esta institución capacite y otorgue becas, en la medida de sus posibilidades, al personal propuesto por esta administración municipal, a fin de que aprenda y se capacite en tan importante disciplina médica.

**Sexto.-** Que en ningún caso, de ser aprobado este acuerdo, la administración municipal comprometerá recursos financieros o monetarios para llevar a cabo tales acciones, aportando solamente instalaciones, infraestructura y equipo necesario para el cumplimiento de estos objetivos.

**Séptimo.** Que el H. XIII Ayuntamiento de La Paz, está jurídicamente facultado para buscar acciones que promuevan y procuren la salud pública en nuestra geografía municipal, según lo dispone la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur en su numeral 51 fracción V inciso d).



XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ  
2006 - 2011

## H. XIII AYUNTAMIENTO DE LA PAZ



COMPROMISO  
CIUDADANO

Por lo anteriormente expuesto, es que me permito someter a consideración de este cuerpo edilicio, el siguiente:

### Acuerdo

**Único.-** Se autoriza a los C.C. Presidenta Municipal, Síndica Municipal y Secretario General Municipal, en representación del H. XIII Ayuntamiento de La Paz, a suscribir Convenio de Colaboración para Servicio Social y Prácticas Profesionales con la Primera Escuela Mexicana de Podología, Sociedad Civil.

### Transitorios

**Primero.-** Se instruye al Secretario General Municipal, a efecto de que notifique a las dependencias competentes, la determinación adoptada en el presente punto de acuerdo.

**Segundo.-** Se instruye al Secretario General Municipal para que por su conducto se solicite la publicación del presente punto de acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Tercero.-** El presente punto de acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Atentamente,

  
C. Lic. Rosa Delia Cota Montaño  
Presidenta del H. XIII Ayuntamiento de La Paz

PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 79 FRACCIONES XXIII Y XLI, 81 Y 83 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y 670 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, TENGÒ A BIEN DESIGNAR A LOS C. ING. CARLOS TOMÁS VERDUGO RODRÍGUEZ Y AL C. LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA COMO TITULAR Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, LO ANTERIOR, PARA EFECTOS DE QUE SE INTEGREN AL PLENO DEL MENCIONADO TRIBUNAL LABORAL, LO ANTERIOR, EN ATENCIÓN AL COMUNICADO DEL C. LIC. JUAN RODRIGO GUERRERO RIVAS, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA SUR, MEDIANTE EL CUAL ME INFORMA QUE APARTIR DEL 15 DEL MES DE ENERO DEL PRESENTE AÑO 2010, DEJA DE SER EL C. ALEJANDRO MONCAYO LUCERO TITULAR DE LA REPRESENTACIÓN UNIVERSITARIA DEL CAPITAL DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO DOS PARA ASUNTOS UNIVERSITARIOS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO, Y RATIFICAN COMO SUPLENTE AL C. LIC. VALENTE DE JESÚS SALGADO COTA.

PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

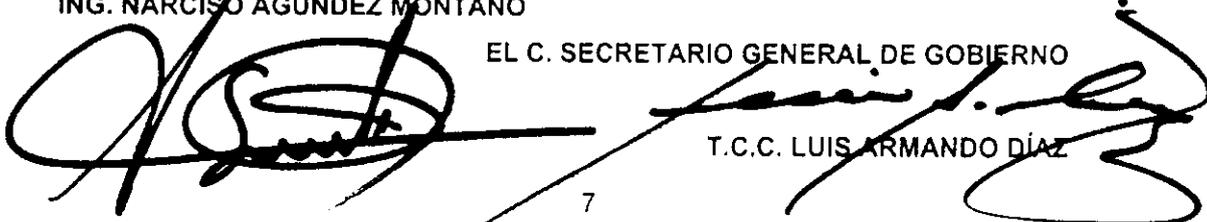
DADO EN LA CIUDAD DE LA PAZ, CAPITAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 12 (DOCE) DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2010 (DOS MIL DIEZ).

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ING. NARCISO AGÚNDEZ MONTAÑO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

T.C.C. LUIS ARMANDO DÍAZ



7

## EDICTO

**MARIO PANI LINAEE.-  
DONDE SE ENCUENTRE.-**

Se le hace saber que en el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 48, con sede oficial en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, con oficinas ubicadas en Calle Legaspy No. 810, esquina con Héroes de Independencia, Colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, se encuentra radicado el Juicio Agrario número TUA-48-044/2009, en el cual el núcleo ejidal denominado MATANCITAS, Municipio de Comondú, Baja California Sur, demanda de Comisión Federal de Electricidad "la restitución de tierras de una superficie aproximada de 17-38-81.841 hectáreas e indemnización por el tiempo de ocupación, donde la Comisión Federal de Electricidad argumenta que la superficie que ocupa sus instalaciones las adquirió de usted, Mario Pani Linaae, ubicada en los terrenos del ejido Matancitas, Municipio de Comondú, Baja California Sur"; y que con fecha veinticuatro de febrero de dos mil diez, este Tribunal dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar a MARIO PANI LINAEE, con el carácter de tercero con interés, por medio de edictos de conformidad en lo previsto en el artículo 173 de la Ley Agraria, a publicarse por dos veces en un lapso de diez días, en el Periódico EL SUDCALIFORNIANO, que es el de mayor circulación en la región donde se ubica el inmueble materia de la litis, en el BOLETÍN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, en los ESTRADOS NOTIFICADORES DE LAS OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE COMONDÚ, BAJA CALIFORNIA SUR y en los ESTRADOS DE ESTE UNITARIO; para que a más tardar en la fecha que tendrá verificativo la audiencia de ley que previene el artículo 185 de la Ley Agraria, a las DIEZ HORAS DEL DÍA LUNES DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIEZ, comparezca a manifestar lo que a su derecho convenga, con apercibimiento que de ser omiso en ello, se decretará precluido su derecho; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de La Paz, Baja California Sur, apercibido que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por ESTRADOS NOTIFICADORES de este Unitario.-----

Bajo el entendido de que los autos originales del juicio agrario número TUA-48-044/2009, están a disposición para su consulta en la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal.-----

Dado en la Ciudad de La Paz, Estado de Baja California Sur, a los veinticinco días del mes de febrero de dos mil diez.-----

  
SECRETARIO DE ACUERDOS.  
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO  
DISTRITO 48  
LA PAZ, B.C.S.  
SRIA. DE ACUERDOS  
LIC. JOSÉ GUADALUPE RAZO ISLAS.

**CENTER ADMINISTRACIONES, S. DE R.L. DE C.V.**  
**BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN**

ACTIVO	3,000	PASIVO	-
CIRCULANTE	-	PASIVO A CORTO PLAZO	-
EFFECTIVO EN CAJA Y BANCOS	3,000	IVA POR PAGAR	-
TOTAL ACTIVO CIRCULANTE	-	TOTAL PASIVO A CORTO PLAZO	-
ACTIVO FIJO	-	CAPITAL CONTABLE	-
MEJORAS A LOCALES ARRENDADOS	-	CAPITAL SOCIAL	3,000
DEPRECIACION ACUMULADA	-	RESULTADOS ACUMULADOS	-
ACTIVO FIJO NETO	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	-
SUMA DEL ACTIVO	3,000	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	3,000

LOS LIQUIDADORES

  
 FRANCIS EDWARD COSSU MUSSI

  
 MAURICIO SAENZ CRUZ

# **BOLETIN OFICIAL**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PALACIO DE GOBIERNO LA PAZ, B.C.S.**

Dirección:

**SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**

Correspondencia de Segunda Clase - Registro DGC-Num. 0140883  
Características 315112816

Condiciones:

(SE PUBLICA LOS DÍAS 10, 20 Y ULTIMO DE CADA MES)

LOS AVISOS SE COBRARÁN A RAZÓN DE 0.05 SALARIOS VIGENTES LA PALABRA POR CADA PUBLICACIÓN, PARA EL EFECTO CONTARÁN LAS PALABRAS CON QUE SE DENOMINE LA OFICINA Y SE DESIGNE SU UBICACIÓN, EL TÍTULO DEL AVISO (REMATE, EDICTO, ETC.) Y LA FIRMA Y ANTEFIRMA DEL SIGNATARIO, EN LAS CIFRAS SE CONTARÁ UNA PALABRA POR CADA DOS GUARISMOS.

## **SUSCRIPCIONES:**

	<b>NÚMERO DE SALARIOS MÍNIMOS VIGENTES EN EL ESTADO</b>
POR UN TRIMESTRE	3
POR UN SEMESTRE	6
POR UN AÑO	12

**NO SE SIRVEN SUSCRIPCIONES POR MENOS DE TRES MESES**

NÚMERO DEL DÍA	0.5
NÚMERO EXTRAORDINARIO	0.75
NÚMERO ATRASADO	1

**NO SE HARÁ NINGUNA PUBLICACIÓN SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO Y SIN LA COMPROBACIÓN DE HABER CUBIERTO SU IMPORTE EN LA SECRETARÍA DE FINANZAS.**

**IMPRESO: Talleres Gráficos del Estado, Navarro y Melitón, Albáñez.**